

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 8 DE ENERO DE 1971

|| NUM. 20.270

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 678

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ulises Lozano Hernández e Irma González R., vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 680

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Javier López V. y Cecilia Acosta G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 681

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Mario Edmundo López Soto y María Dunia Cerna N., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

### CONTENIDO

#### GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 678 al 694  
Abril de 1970.

#### A V I S O S

cina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 682

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Roque Coello y Lilia Marina Godoy, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 683

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alfredo García y Laura Elena Canaca J., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 684

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cesareo Roberto Amaya y Silvia Leslie Amador L., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 685

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Claudio Danilo Casco y Amelia Argentina Valladares, vecinos Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 686

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael David Flores Ordóñez y Reina Andino Andino, vecinos de Nueva Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PASA A LA PÁGINA N° 8

# AVISOS

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintitrés de enero próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa situada en el barrio de la Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo, y un zaguán frente a dicha Avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que tam-

bién sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte se encuentran tres piezas más, de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho; las dos piezas en general, de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembradas. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño. Dicho inmueble tiene los siguientes límites: Un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metro quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintisiete metros, de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, quebrando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la Avenida Jeréz, seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores: Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colíndres Reyes. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la Sra. Isaura de Vicente de Colíndres, bajo el número 351, folios 401, 402 y 403 del tomo 64 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas, que la Sra. Isaura de Vicente de Colíndres, es en deberle al señor Luis F. Lázarus. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, que asciende a la cantidad de Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1970.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

|               | BILLETES |          | GIROS    |        | MONEDA METALICA |          |
|---------------|----------|----------|----------|--------|-----------------|----------|
|               | Compra   | Venta    | Compra   | Venta  | Compra          | Venta    |
| Dólar         | L 2.00   | L 2.02   | L 2.00   | L 2.02 | L 1.98          | L 2.02   |
| Colón Salv.   | 0.7920   | 0.80     | 0.80     | .....  | 0.7920          | 0.80     |
| Quetzal       | 1.98     | 2.00     | .00      | .....  | 1.98            | 2.00     |
| Colón C. R.   | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | .....  | 0.298868        | 0.301887 |
| Córdoba       | 0.282857 | 0.285714 | .285714  | .....  | 0.282857        | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609   | 0.160128 | 0.1614 | .....           | .....    |

Onza Troy de Oro Fino L 70.00      Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

|                  | DOLARES   | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina  | \$ 2.3890 | L 4.7780 |
| Franco Francés   | 0.1811    | 0.3622   |
| Franco Belga     | 0.020155  | 0.0431   |
| Franco Suiza     | 0.2312    | 0.4624   |
| Marco Alemán     | 0.2755    | 0.5510   |
| Florín Holandés  | 0.2779    | 0.5558   |
| Lira             | 0.001806  | 0.03612  |
| Dólar Canadiense | 0.9780    | 1.9560   |
| Peseta           | 0.0144    | 0.0288   |

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de OCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA  
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 19 D. 70. al 13 E. 71.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor Atilio López, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la aldea El Carrizal en este Distrito Central; a solicitar Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en la aldea de El Carrizal en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de media manzana, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de Inés López Trinidad, cerco de piedra de por medio; al Sur, con propiedad de Paula López, travesía de piedra de por medio que es mi pertenencia; al Este, también con propiedad de Paula López y travesía de por medio; al Oeste, con propiedad de Teodoro y Sebastián López; b) Un terreno situado en el lugar de El Zapote, jurisdicción de la aldea El Carrizal en este Distrito Central, en el cual se pueden sembrar tres medidas de maíz y con una extensión superficial de media manzana, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad del Estado; al Sur, con propiedad de Encarnación López, cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedad del compareciente López; y, al Oeste, con propiedades de Marcos y Gabriel García, callejón de por medio. Adquirí estas propiedades por compra que le hice a doña Margarita López y López, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, no hay otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Prudencio Hernández Nolasco, Amado Hernández Nolasco y Natividad Cortés y Cortés; todos mayores de edad, solteros, labradores, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la aldea El Carrizal, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

José Francisco Aceituno P.,  
Secretario.

9 D. 70. 8 E. y 7 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante

este Despacho se ha presentado la señora María del Tránsito Flores Andino de Andino, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y vecina del municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, temporalmente en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una parcela de terreno que mide más o menos, media manzana de extensión superficial, en la cual se encuentra una casa sobre horcones, la cual mide ocho por cinco varas, y con su respectiva cocina, también pared de horcones, la cual mide cinco por cuatro varas; dicha casa y cocina son construcción de madera y paredes de bahareque, techo cubierto de tejas, y se encuentra localizada en el barrio El Chichicaste, en el centro del pueblo de San Buenaventura, y actualmente se encuentra una casa de adobes, con su cocina de la misma construcción, una labranza, y un solar con árboles frutales y huerta, y linda: al Norte, con propiedad de Teófilo Andino F., callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Rogelio Andino B., travesía de por medio; al Oriente, con propiedad de Hortencia Ordóñez Ayestas, travesía de por medio, y Olivia Andino B.; y, al Occidente, con Victoria Sierra de Barahona, callejón de por medio. Dicho inmueble lo hube por compra que hice al señor Adán Aguilar Cruz, el día veintiséis del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete; uniendo mi posesión a la de mis antecesores, tengo más de cincuenta años de poseer en forma quieta, pacífica y sin interrupción, y sin que existan otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Carlos Alberto Ordóñez Barahona, casado, agricultor; Rafael Ordóñez, casado, motorista y Dorila Flores Lagos de Andino, casada, sastre; todos mayores de edad, y vecinos del municipio de San Buenaventura, en este departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1970.

José Francisco Aceituno P.,  
Secretario.

9 N., 9 D. 70 y 9 E. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que

ante este Despacho se ha presentado la señora Dominga Cáliz Sosa de Sosa, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea El Carrizal en este Distrito Central; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el lugar denominado El Pedregal, aldea de El Carrizal en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de dos manzanas, poco más o menos, con estas colindancias especiales: al Norte, con la carretera del Norte; al Sur, con posesión de María Sosa Hernández; al Este, también con carretera del Norte; y, al Oeste, con posesión de Ana María Cáliz, callejón de por medio. Aquí hay construida una casa de adobe, cubierta de teja, consta de una pieza y la cocina; adquirí esta propiedad por compra que le hice a doña Ana Cáliz, el día trece de enero de mil novecientos sesenta. Sobre el terreno anteriormente descrito, no hay otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos, señores: Alberto Salvador Sosa, casado, Guillermo Sosa Sosa, casado, Efraín Sosa Sosa, soltero, todos mayores de edad, labradores, propietarios y vecinos de la aldea de El Carrizal, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

José Francisco Aceituno,  
Secretario.

9 D. 70. 8 E. y 7 F. 71.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en representación de Compañía Comercial Curaçao de Honduras, S. A., con el debido respeto comparezco ante usted para solicitar el registro de la marca de fábrica:

# CETRON

consistente únicamente en la palabra en sí, no teniendo ningún diseño ni

## CONVOCATORIA

El Secretario del Consejo de Administración de la Choloma Industrial, S. A. de C. V., convoca atentamente a todos sus accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá verificativo el día domingo 17 de enero de 1971, a las 3 p. m., en el local de su plantel ubicado a un kilómetro de la ciudad de Choloma, en este departamento, para discutir y resolver sobre la situación económica y futuro de la Empresa, de conformidad con el Art. II de sus Estatutos, 169, 178 y 179 del Código de Comercio vigente. Al mismo tiempo podrán tratarse asuntos comprendidos en Asamblea Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en los Artos. 168 y 182 del mismo Código de Comercio. En el tiempo comprendido de la publicación de la convocatoria al día en que se celebre la Asamblea, estarán a disposición de los accionistas los libros y documentos relacionados con los fines de la Asamblea, en las Oficinas de la Empresa, para que puedan enterarse de ellos.

En caso no puedan asistir personalmente, pueden delegar su representación por escrito en cualquier persona.

San Pedro Sula, 23 de diciembre de 1970.

Alberto Erazo Rodríguez  
Secretario de la Choloma Industrial, S. A. de C. V.

8 E. 71.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos de ley, se hace del conocimiento público, que el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario José Rolando Arriaga M., se constituyó la Sociedad Mercantil denominada: "Guillermo Mejía Cobos y Compañía, S. de R. L.", cuya finalidad social es: la explotación del negocio de Representación de Casas Nacionales y Extranjeras, el retiro de mercaderías de las aduanas nacionales, como Agente Aduanero, así como cualquier otro tipo de actividad comercial lícita; teniendo como domicilio la ciudad de San Pedro Sula, y su capital autorizado y suscrito, es de Lps 49.700.00. Dicha sociedad será administrada por un Administrador Unico.

8 E. 71.

dibujo especial. Dicha marca amparará los siguientes artículos o productos: Refrigeradoras, congeladores, aparatos de aire acondicionado de cualquier tipo, lavadoras, estufas, radios, tocadiscos, radiolas, consolas, televisores, grabadoras, tostadoras, planchas eléctricas, ventiladores, licuadoras, artículos eléctricos para uso doméstico en general, muebles de toda clase, máquinas de coser, máquinas de escribir, bicicletas, camas y colchones, equipos de sonido de toda clase, amplificadores de sonido, alto parlantes, tocacintas, aspiradoras, pulidoras, ollas para coser y freir, cilindros o envases para gas, gas kerosene, azadores, lámparas de toda clases, antenas para aparatos de televisión, antenas para radios, llantas, neumáticos, intercomunicadores, trans-

criptores, megáfonos, micrófonos, molinos de carne, molinos de hielo, secadores de pelo, relojes, baterías, enfriadores de agua, sumadoras, contómetros, calculadoras y rasadoras. Dicha marca se aplicará a los artículos y productos que ampara, a sus cajas y empaques, que los contenga, ya sea grabado, estarcidos, impresos, en placas metálicas en marbetes o en cualquier otra forma apropiada en la industria o el comercio. Adjunto a la presente solicitud el poder con que actúo, para que razonado me sea devuelto, así como los documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) J. Francisco Zacapa, Carnet N° 110". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Ramón Pérez Zúniga, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi carácter de representante de la sociedad "Exportadora Miraflores, S. A." (EXMIRA), de este domicilio, ante usted, respetuosamente comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## EXTRA-PRIME

que sirve para distinguir el café standard, que exporta y vende mi representada; dicha marca se grabará en los sacos de café, pudiendo también ser impresa o estampada, por medio de etiquetas o por cualquiera otra forma usada en el comercio, con la siguiente leyenda: EXTRA-PRIME, Product of Honduras. Se acompañan diez etiquetas, el poder, y los demás documentos de ley, así como el clisé respectivo. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud y darle el trámite legal correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Ramón Pérez Zúniga, Carnet N° 101". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Faberge Incorporated, corporación del Estado de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle

el registro de la marca de fábrica inscrita en la República del Perú, con el número 20.854, el 23 de abril de 1970, por un período de diez años. para distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones para el baño, preparaciones de tocador y cajas y envases para cosméticos; consistente en la palabra:

## XANADU

y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Inc., que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 891.342, el 19 de mayo de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: desodorantes personales, consistente en la palabra:

## MISTRAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos setenta.—(f)

Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 675.307, el 10 de marzo de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: suturas; consistente en la denominación:

## SURGILOPE SP

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societé de Fabrication Et de Distribution de Parfumerie Et Cosmetique Diparco, S. A., domiciliada en 141, avenue du Roule,

Neully-Sur-Seine (Hauts-de-Seine), Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 103.450, el 24 de septiembre de 1970, por un período de quince años; para distinguir: productos de perfumería, perfumes, aguas de colonia, aguas de tocador, jabones, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos; consistente en la palabra:

## BIENESTAR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The J. B. Williams Company, Inc., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en The Generals Motors Building, 767 Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## REGATTA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 121.723, del 6 de mayo de 1970, de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio del Reino de Bélgica, marca que sin

distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege perfumería, cosméticos, desodorantes personales y contra la perspiración y desodorantes en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

8, 18 y 28 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## ZUMARIL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos, desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos,

frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., catorce de diciembre de mil novecien-

tos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1970.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

8, 18 y 28 E. 71.

### AVISO AL PUBLICO

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que el 30 de octubre de este año, "INDUSTRIA MADERERA DEL NORTE, S. A.", de este domicilio compró los activos y pasivos que tenía en Honduras, la empresa "CARIBBEAN LUMBER COMPANY INC.", contrato que fue elevado a Escritura Pública, en instrumento autorizado por el Notario José Antonio Fernández Guzmán, el 15 de diciembre de este mismo año, por la cantidad de L 1.115.445.82. El Balance General condensado de "INDUSTRIA MADERERA DEL NORTE, S. A.", al 30 de octubre de 1970, arroja el siguiente resultado:

#### INDUSTRIA MADERERA DEL NORTE, S. A. San Pedro Sula, Cortés

#### BALANCE GENERAL CONDENSADO Al 30 de octubre de 1970

##### ACTIVO :

##### CIRCULANTE

|                       |   |              |
|-----------------------|---|--------------|
|                       | L | 1.161.254.12 |
| Bancos                | L | 1.300.00     |
| Inventarios           |   | 918.590.74   |
| Cuentas a cobrar      |   | 224.512.22   |
| Documentos por cobrar |   | 16.851.16    |

##### FIJO

|                                  |   |            |
|----------------------------------|---|------------|
|                                  | L | 224.727.46 |
| Maquinaria y equipo              | L | 139.859.68 |
| Mejoras a la propiedad arrendada |   | 84.857.78  |

##### OTROS

|                                 |   |          |
|---------------------------------|---|----------|
|                                 | L | 7.883.38 |
| Gastos Diferidos                | L | 1.601.50 |
| Anticipos sobre gastos de viaje |   | 850.00   |
| Seguros pagados por adelantado  |   | 5.201.88 |
| Depósitos en garantía           |   | 180.00   |
| Cuenta en suspenso              |   | 50.00    |

##### PASIVO

##### CIRCULANTE

|                                   |   |              |
|-----------------------------------|---|--------------|
|                                   | L | 1.293.864.96 |
| Cuentas a pagar                   | L | 172.809.52   |
| Documentos a pagar (Caribbean L.) |   | 1.088.543.82 |
| Documentos por cobrar Desc.       |   | 18.000.00    |
| Salarios por pagar                |   | 7.537.64     |
| Reserva para cuentas malas        |   | 6.918.98     |

##### CAPITAL

|  |   |              |
|--|---|--------------|
|  | L | 100.000.00   |
|  | L | 1.393.864.96 |
|  | L | 1.393.864.96 |

**OSCAR A. DUBON C.,**  
Contador, Carnet N° 2080.

8 E. 71.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Estambres Millor, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Sor Juana Inés de la Cruz, N° 144, en Tlálpán 22, D. F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Millor", etiqueta, según



el cual y conforme al adjunto certificado de registro N° 75.126, del 13 de agosto de 1953, renovado, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía de México, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege la línea de estambres, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de

## AVISO AL PUBLICO

Para los efectos de ley se hace del conocimiento del comercio en general: que el 30 de octubre de este mismo año, la empresa mercantil "CARIBBEAN LUMBER COMPANY INC.", del domicilio de Stanford, Connecticut, Estados Unidos de América, vendió todos los activos y pasivos que poseía en Honduras, a la empresa mercantil "INDUSTRIA MADERERA DEL NORTE, S. A.", de este domicilio, por el precio de L 1,115.445.82. Asimismo se hace constar que el Balance General al 29 de octubre, de la compañía, arroja el siguiente resultado:

### CARIBBEAN LUMBER CO. INC. San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.

#### BALANCE DE LAS OPERACIONES COMERCIALES EN HONDURAS, C. A.

##### ACTIVO :

##### CIRCULANTE

|                       |   |            |
|-----------------------|---|------------|
| Inventarios           | L | 918.590.74 |
| Cuentas a cobrar      |   | 224.512.22 |
| Documentos por cobrar |   | 16.851.16  |

##### FIJO

|                                  |   |            |
|----------------------------------|---|------------|
| Maquinaria y equipo              | L | 139.869.68 |
| Mejoras a la propiedad arrendada |   | 84.857.78  |

##### OTROS

|                                 |   |          |
|---------------------------------|---|----------|
| Gastos Diferidos                | L | 1.601.50 |
| Anticipos sobre gastos de viaje |   | 860.00   |
| Seguros pagados por adelantado  |   | 5.201.88 |
| Depósitos en garantía           |   | 180.00   |
| Cuenta en suspenso              |   | 50.00    |

##### PASIVO

|                           |   |              |
|---------------------------|---|--------------|
| Reservas cuentas dudosas  | L | 6.913.98     |
| Cuentas a pagar           |   | 172.869.52   |
| Documentos a pagar        |   | 71.798.00    |
| Documentos a cobrar Desc. |   | 18.000.00    |
| Salarios por pagar        |   | 7.537.64     |
| Capital Líquido           |   | 1.115.445.82 |

|                |                |
|----------------|----------------|
| L 1.392.564.96 | L 1.392.564.96 |
|----------------|----------------|

San Pedro Sula, octubre 29 de 1970

JOSE M. PEREZ,  
Carnet de Colegiación N° 2056.

8 E. 71.

diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga, Carnet N° 085". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1970

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 E. 71.

## HERENCIA

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, en esta fecha se declararon herederos ab intestatos a los peticionarios José Calazans Sarmiento Alvarado y a María Martina Sarmiento Alvarado, residentes en la aldea de La Empalizada de este municipio de

Juticalpa, en los bienes que dejara su padre natural Juan Blas Alvarado Chirinos, fallecido el 12 de septiembre de 1963; y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, pero sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Los representa el Abogado Benigno R. Irías h., residente en esta ciudad. Se manda a publicar en La Gaceta, para los efectos de ley.—Juticalpa, 23 de noviembre de 1970.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX  
Secretario

8 E. 71.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

Acuerdo N° 687

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Zavala e Isis Griceida Ordóñez, vecinos de Dulce Nombre, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 688

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Luna y Martha Irene Euceda Hernández, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 689

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Samuel Ochoa y Martha Yoianda Martínez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 690

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder una Pensión Civil de L 60.00 mensuales a la ciudadana Rita Pavón Rodríguez, vecina del departamento de Francisco Morazán.

Este acuerdo tendrá efecto, a partir del primero del corriente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 691

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a George William More y Olga Enamorado Alberto, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 692

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Armando Maldonado y Bella Rosa Banegas, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 693

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos López y María Priscila Romero V., vecinos de San Manuel, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 693-A

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Husein Mahoma D. Hasan y Edith Quinón Tejada, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 694

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nizar Zaglul Janania y Sonia Elizabeth Gallardo M., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS C. A.